

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, ACREDITACIÓN Y MONITOREO ARBITRAL													
17	OTORGAMIENTO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES ARBITRALES Base Legal: Numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.07.2014. Artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº930-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado conforme a la Directiva correspondiente, el mismo que tiene carácter de declaración jurada. 2.- Copia literal de la partida del Registro de Persona Jurídicas de la institución arbitral solicitante o de la sucursal, de ser el caso, emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud. 3.- De ser el caso, presentar copia del documento emitido por la institución académica universitaria, cámara de comercio o colegio profesional, mediante el cual se acredite que la Institución Arbitral forma parte de la estructura orgánica de la correspondiente institución académica universitaria, cámara de comercio o colegio profesional. 4.- Copia de la vigencia de poder del representante legal de la institución arbitral emitida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud. 5.- Un (01) ejemplar del Estatuto de la institución arbitral. 6.- Un (01) ejemplar del Reglamento Interno, incluyendo el organigrama respectivo. 7.- Un (01) ejemplar del Reglamento Arbitral de la institución arbitral. 8.- Un (01) ejemplar del Código de Ética de la institución arbitral, de ser el caso. 9.- Un (01) ejemplar del Tarifario de Gastos Arbitrales de la institución arbitral. 10.- Un (01) ejemplar de la Nómina de Árbitros de la Institución Arbitral. 11.- Declaración Jurada suscrita por el representante legal, mediante la cual se señala que la institución arbitral solicitante cuenta con cuatro (04) años de experiencia en la organización y administración de procesos arbitrales en contrataciones del Estado y/u otras materias, y haber administrado durante el mencionado periodo un mínimo de diez (10) procesos arbitrales, conforme a la Directiva correspondiente. El periodo de experiencia señalado es contado desde su constitución hasta la presentación de la solicitud. 12.- Identificación de la máxima autoridad de la institución arbitral y del Secretario General, adjuntando el documento que acredite su designación y sus respectivos Curriculum Vitae, conforme a la Directiva correspondiente, e identificación de el o (los) Secretario(s) Arbitral(es) que administran procesos en materia de contrataciones del Estado y/u otras materias que forman parte de la institución arbitral, así como sus respectivos Curriculum Vitae, conforme a la Directiva correspondiente. 13.- Declaración Jurada suscrita por el representante legal, conforme a la Directiva correspondiente, mediante la cual hace constar que la institución arbitral solicitante cuenta con los siguientes sistemas manuales o informático: trámite documentario, registro y seguimiento de procesos arbitrales, de archivo, de notificaciones y metodología de asignación de expedientes; así como que cuenta con los requisitos de infraestructura y con una página web en funcionamiento. 14.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. Nota: - Para otorgarse la acreditación a una institución arbitral ésta debe cumplir con todos los requisitos antes indicados y no tener observación alguna en la evaluación de campo. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	DAR-SDRAM-FOR-0001 Portal Institucional del OSCE	29.114%	S/ 1,150.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/h Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje Dirección de Arbitraje	Director de Arbitraje Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles	Presidente Ejecutivo Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles